



GACETA OFICIAL

Año 20
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Número 189/2019

DECRETO N° **2903/19** **-D.E.M.B -**
DECLARANDO VISITANTE ILUSTRE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO AL PRESIDENTE DE LA NACIÓN Y COMITIVA.-

Basavilbaso (E.R), 03 de Octubre 2019.-

VISTO:

La visita a nuestra localidad que realizará el Presidente de la Nación Sr. Mauricio Macri, programada para el día 03 de octubre del corriente, y

CONSIDERANDO:

QUE, una vez más el Presidente de la Nación Sr. Mauricio Macri nos visita, siendo un acontecimiento de gran importancia para nuestra ciudad.-

QUE, dicha presencia se limitará a la visita a la Sinagoga Central Tfila L´ Moisés para saludar a la comunidad judía de la localidad con motivo de la tradicional celebración de Rosh Hashaná, el año nuevo judío 5780.-

QUE, el contar con tan significativa y valorable presencia, constituye el deber de dar una cálida bienvenida, declarándolo visitante ilustre por parte de este Departamento Ejecutivo, mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DECLARAR VISITANTE ILUSTRE de la ciudad de Basavilbaso al **Presidente de la Nación D. MAURICIO MACRI**, mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°): HACER entrega del presente al **Presidente de la Nación D. MAURICIO MACRI**, por parte del Sr. Presidente Municipal D. Gustavo René Hein.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

ORDENANZAS
OCTUBRE 2019.

565/2019-17/10/19-RATIFÍQUESE el Decreto N° 2864/19, COMO Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

566/2019-31/10/19-INCREMENTASE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Basavilbaso en la suma de \$ 2.038.800,00.-

567/2019-31/10/19-DISPÓNESE crear el “Día del Deporte Basavilbasense”.-

Expte. N°001.076/19, F°79, L 02-H.C.D.-
Expte. D.E.M.B.- N° 217.142/19 F° 071 L. 16.-

ORDENANZA N° 565 - 2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): RATIFÍCASE el Decreto N° 2864/19 –D.E.M.B.-, de fecha 17 de Septiembre de 2019, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón-Basavilbaso**, 17 de Octubre de 2019 – Ordenanza N°565/2019.-

Carlos A. Ferreyra
a/c Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 2950/19 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 565/19.-**

Basavilbaso (E.R), 24 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N°565/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 17 de octubre de 2019, obrante en Expte. N°001.076/19, F°79, L 02-H.C.D. y Expte. N° 217.142/19 F° 071 L. 16-D.E.M.B.-, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma ratifica el Decreto N° 2864/19, de fecha 17 de septiembre de 2019 como Ordenanza Municipal.-

QUE, a fs. 25obra dictamen N°1012/2019 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE la Ordenanza N°565/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 17 de octubre de 2019 obrante en N°001.076/19, F°79, L 02-H.C.D. y Expte. N° 217.142/19 F° 071 L. 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

Expte. N°001.078/19, F°80, L 02-H.C.D.-
Expte. D.E.M.B.- N° 217.340/19 F° 078 L. 16.-

ORDENANZA N° 566 - 2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Basavilbaso del Año 2019 en la suma de \$ **2.038.800,00** (Pesos dos millones treinta y ocho mil ochocientos), de acuerdo a lo detallado analítica y sintéticamente en cuadros y planillas que son parte útil y legal de la presente Ordenanza, quedando el nuevo monto en la suma de \$235.826.900,00:

RUBROS	IMPORTE
RECURSOS CORRIENTES	214.140.400,00
- DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	54.440.000,00
- DE OTRAS JURISDICCIONES	159.700.400,00
INGRESOS DE CAPITAL	666.000,00
FINANCIAMIENTO	21.020.500,00
TOTAL DE RECURSOS	235.826.900,00

ARTÍCULO 2°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Basavilbaso del Año 2019 en la suma de \$ **2.038.800,00** (Pesos dos millones treinta y ocho mil

ochocientos), de acuerdo a lo detallado analítica y sintéticamente en cuadros y planillas que son parte útil y legal de la presente Ordenanza, quedando el nuevo monto en la suma de \$235.826.900,00:

RUBROS	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	175.172.455,29
EROGACIONES DE CAPITAL	55.233.700,00
OTRAS EROGACIONES	5.420.744,71
TOTAL DE EROGACIONES	235.826.900,00

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón-Basavilbaso**, 31 de Octubre de 2019 – Ordenanza N°566/2019.-

Carlos A. Ferreyra
a/c Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 2976/19 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N°566/19.-

BASAVILBASO (E.R), 06 de Noviembre 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N°566/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 31 de octubre de 2019, obrante en Expte. N°001.078/19, F° 80, L 02-H.C.D. y Expte. N°217.340/19, F° 078, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Año 2019 en la suma de \$2.038.800,00.-

QUE, a fs. 34 obra dictamen N°1030/2019 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE la Ordenanza N°566/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 31 de octubre de 2019 obrante en Expte. N°001.078/19, F° 80, L 02-H.C.D. y Expte. N°217.340/19, F° 078, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

Expte. N°001.081/19, F°80, L 02-H.C.D.-

ORDENANZA N° 567 - 2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

VISTO:

La importancia del deporte en nuestra ciudad junto a todas las instituciones deportivas y;

CONSIDERANDO:

QUE, el 8 de Octubre se celebra el Día del Prof. De Educación Física, el cual promueve la capacidad y el desarrollo físico más un conocimiento del cuerpo en acción.

QUE, el Deporte y la Educación Física son dos ejes fundamentales para aprender valores, promover la amistad, la diversión y el juego limpio.

QUE, el Deporte enseña a trabajar en equipo, aporta disciplina, respeto y las habilidades necesarias que harán de los niños y niñas adultos comprometidos.

QUE, la práctica del Deporte o actividad física promueven la salud en las personas, la socialización, desarrollan la personalidad, cooperación, superación y perseverancia.

QUE, el lugar elegido para este proyecto será el Polideportivo General “San Martín” uno de los emblemas de nuestra ciudad. Lugar donde dieron sus inicios grandes deportistas y técnicos que brillaron y brillan a nivel nacional e internacional.

QUE, uno de los objetivos es instaurar una fecha en el año para estimular a los deportistas de la ciudad de los distintos deportes y alentar a que más niños, jóvenes y adultos se sumen a las prácticas deportivas y actividades físicas que hay en nuestra localidad.

QUE, en virtud de lo manifestado valoraremos la voluntad de los ediles de este Honorable Cuerpo para que aprecien esta iniciativa.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE crear el “Día del Deporte Basavilbasense”.-

ARTÍCULO 2°): DETERMÍNASE un día en el mes de octubre para la concreción de un encuentro

que reúna las diferentes disciplinas deportivas desarrolladas en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 3°): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, con intervención de las Áreas competentes.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demanda la implementación de la misma al presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón-Basavilbaso**, 31 de Octubre de 2019 – Ordenanza N°567/2019.-

Carlos A. Ferreyra
a/c Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 2977/19 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N°567/19.-**

BASAVILBASO (E.R), 06 de Noviembre 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N°567/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 31 de octubre de 2019, obrante en Expte. N°001.081/19, F° 80, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se dispone crear el “Día del Deporte Basavilbasense”.-

QUE, a fs. 11 obra dictamen N°1032/2019 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE la Ordenanza N°567/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 31 de octubre de 2019 obrante en Expte. N°001.081/19, F° 80, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

**DECRETOS:
OCTUBRE 2019**

Nómina

*2893/19-01/10/19	Aprobando Contrato de Comodato.-
*2894/19-01/10/19	Aprobando Contratos de Comodatos.-
2895/19-01/10/19	Reconociendo reemplazo.-
*2896/19-01/10/19	Aprobando Contratos de Comodatos.-
*2897/19-01/10/19	Aprobando Contratos de Comodatos.-
*2898/19-01/10/19	Aprobando Contratos de Comodatos.-
2899/19-02/10/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*2900/19-01/10/19	Aprobando Adenda N° 1 al Contrato de Comodato para micro emprendimiento.-
2901/19-02/10/19	Promulgando Ordenanza N° 564/19.-
2902/19-03/10/19	Delegando funciones del Secretario de Gobierno Lic. Claudio Javier Gradizuela.-
*2903/19-03/10/19	Declarando Visitante Ilustre de la Ciudad de Basavilbaso al Presidente de la Nación y Comitiva.-
2904/19-04/10/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*2905/19-04/10/19	Disponiendo autorizar el uso de Fondos con afectación.-
2906/19-04/10/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
2907/19-04/10/19	Rechazando Recurso de Revocatoria.-
2908/19-04/10/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
2909/19-07/10/19	Delegando funciones de la Secretaria de Hacienda a cargo de la Dirección de Coordinación y Programación de Gestión Ing. Industrial Solanye Herrera Calle.-
*2910/19-07/10/19	Disponiendo la contratación por vía de excepción del Ing. Lisandro Romani y disponiendo asignar como Representante Técnico e Inspección de Obras Municipales.-
*2911/19-07/10/19	Disponiendo dejar sin efecto el Decreto N° 2885/19 D.E.M.B.-

2912/19-08/10/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-	2928/19-15/10/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
2913/19-08/10/19	Reconociendo reemplazo.-	2929/19-15/10/19	Delegando funciones del Secretario de Gobierno Lic. Claudio Javier Gradizuela.-
*2914/19-08/10/19	Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar constitución de Plazo Fijo On Line.-	2930/19-15/10/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
2915/19-09/10/19	Disponiendo asignar Adicional por Prolongación de Jornada.-	2931/19-16/10/19	Reconociendo reemplazo.-
2916/19-09/10/19	Disponiendo delegar las funciones de la Encargada de Compras y Suministros.-	2932/19-16/10/19	Disponiendo reconocer reemplazo.-
2917/19-09/10/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-	*2933/19-16/10/19	Aprobando contrato de locación de servicios adicionales.-
2918/19-09/10/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	*2934/19-16/10/19	Aprobando contrato de locación de servicios adicionales.-
2919/19-10/10/19	Reconociendo reemplazo.-	*2935/19-16/10/19	Aprobando contrato de locación de servicios adicionales.-
*2920/19-10/10/19	Disponiendo suspender la Liquidación de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a Profesionales Liberales.-	*2936/19-16/10/19	Aprobando contrato de locación de servicios adicionales.-
*2921/19-10/10/19	Disponiendo rechazar la oferta presentada y declarar desierta la Licitación Privada N° 02/2019 – para la “Adquisición de tanque elevado – Obra: “2da Etapa NIDO – Obras complementarias Barrio Tolcachier”.-	2937/19-17/10/19	Disponiendo Rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
2922/19-11/10/19	Rescindiendo Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado suscripto con el Sr. Benítez Fabián Roberto.-	2938/19-17/10/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
2923/19-11/10/19	Delegando funciones del Secretario de Desarrollo Social Sr. Marcos M. Oroño.-	2939/19-17/10/19	Delegando funciones de la Secretaria de Hacienda a cargo de la Dirección de Coordinación y Programación de Gestión Ing. Industrial Solanye Herrera Calle.-
*2924/19-11/10/19	Disponiendo la Contratación a la Sra. Leyes María Sylvia.-	2940/19-21/10/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*2925/19-15/10/19	Disponiendo Exención de Pago de Tributos Municipales.-	2941/19-22/10/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
*2926/19-15/10/19	Disponiendo Reconposición Salarial.-	*2942/19-22/10/19	Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.-
*2927/19-15/10/19	Disponiendo modificar Escala de Haberes Nominales para el cobro de Asignaciones Familiares.-	*2943/19-22/10/19	Disponiendo Devolución de Fondo de Reparación.-
		*2944/19-22/10/19	Disponiendo Devolución de Fondo de Garantía de Adjudicación.-
		*2945/19-22/10/19	Disponiendo Devolución de Fondo de Garantía de Adjudicación y de Fondo de Reparación.-
		*2946/19-22/10/19	Aprobando contrato de Mano de Obra-“26 Mejoramientos

	Habitacionales- Programa Mejor Vivir”.-
*2947/19-22/10/19	Aprobando Acta Convenio.-
2948/19-23/10/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
2948/19-24/10/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
2949/19-24/10/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
2950/19-24/10/19	Promulgando Ordenanza N° 565/19.-
2951/19-25/10/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*2952/19-25/10/19	Disponiendo devolución de fondo en garantía de adjudicación y de fondo de reparo.-
2953/19-25/10/19	Disponiendo delegar las funciones de la Encargada de Compras y Suministros.-
2954/19-28/10/19	Aprobando contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-
2955/19-29/10/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
*2956/19-30/10/19	Disponiendo Asueto Administrativo el día 08 de Noviembre de 2019.-
2957/19-30/10/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
2958/19-30/10/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
*2959/19-31/10/19	Aprobando Adenda N°1 al Contrato de mano de obra: “Renovación Urbana Predio Ferroviario (2° Etapa NIDO).-
*2960/19-31/10/19	Disponiendo Incrementar Valores de Asignaciones Familiares.-
*2961/19-31/10/19	Disponiendo Devolución de Depósito de Garantía de Adjudicación.-
2962/19-31/10/19	Disponiendo asignar Adicional por Tarea Insalubre.-

*** TEXTO PUBLICADO**

DECRETO N°	2893/19	-D.E.M.B.-
APROBANDO	CONTRATO	DE
COMODATO.-		

Basavilbaso, (E.R.),01 de Octubre 2019.-

VISTO:

La suscripción del Contrato de Comodato,
y

CONSIDERANDO:

QUE, el presente comodato surge como respuesta brindada por este Municipio ante la solicitud del peticionante y a los fines de dar una solución habitacional y mejorar su calidad de vida.-

QUE, en efecto, en virtud de la firma del contrato de comodato y a los efectos del cumplimiento del mismo y de los fines mencionados, se aclara expresamente que dicho comodato se enmarca en lo establecido en la cláusula 2° de la Ordenanza N°70/2005 modificatoria de la Ordenanza N°13/2004 de emergencia habitacional, no pudiendo dársele otro fin al inmueble que el de construcción de vivienda.-

QUE, el comodato mencionado es efectuado con el compromiso de adquirir oportunamente el lote mediante boleto de compra-venta.-

QUE, dicho inmueble se encuentra ubicado en Planta Urbana, Manzana s/n°- Grupo 60 - Lote N°2, Basavilbaso – Dpto. Uruguay – Provincia de Entre Ríos.-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación de los contratos de comodatos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato de Comodato que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente con el Municipio de Basavilbaso, y por los Sres. que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. N°
Rubert Ivana Magalí	36.102.203
Fredes Hugo Ezequiel	35.063.989

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2894/19 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE
COMODATOS.-**

Basavilbaso, (E.R.),01 de Octubre 2019.-

VISTO:

La suscripción de Contratos de Comodatos,
y

CONSIDERANDO:

QUE, los presentes comodatos surgen como respuesta brindada por este Municipio ante la solicitud de los peticionantes y a los fines de dar una solución habitacional y mejorar su calidad de vida.-

QUE, en efecto, en virtud de la firma de los contratos de comodatos y a los efectos del cumplimiento de los mismos y de los fines mencionados, se aclara expresamente que dichos comodatos se enmarcan en lo establecido en la cláusula 2° de la Ordenanza N°70/2005 modificatoria de la Ordenanza N°13/2004 de emergencia habitacional, no pudiendo dársele otro fin al inmueble que el de construcción de vivienda.-

QUE, los comodatos mencionados son efectuados con el compromiso de adquirir oportunamente el lote mediante boleto de compraventa.-

QUE, dichos inmuebles se encuentran ubicados en Planta Urbana, Manzana N°227 – Grupo 108 (P.A.P.C.U.S.), Basavilbaso – Dpto. Uruguay – Provincia de Entre Ríos.-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación de los contratos de comodatos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE los Contratos de Comodatos que como Anexo I se agregan al presente, suscriptos oportunamente con el Municipio de Basavilbaso, y por los Sres. que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. N°	LOTE N°
Parinelli Marcelo Fabián Acosta Cabral María del Carmen	18.231.356 20.286.470	23
Banegas Fabiana Belén Folk Cristian Jesús	36.102.303 35.559.046	27
Grisolia Jonathan Ariel	33.370.400	18
Cabrera Mario Claudio Folk Mónica Graciela	16.958.566 25.255.118	9
Domínguez Omar Alberto Gómez Margarita Noemí	13.873.435 16.958.572	8
Cabrera Marcela Beatriz Bocos Marcelo Diego	23.203.075 20.375.971	3
Serra Vanina Soledad	30.745.928	17
Salomón Guillermo Germán Chacon Selva Irupé	31.891.584 28.030.304	22
Michel Lucrecia Carolina	31.891.510	16
Vitale Sergio Cayetano Guerrero Patricia Alejandra	17.296.364 18.310.344	12
Roskop Ricardo José Luís Kindernecht Jesica Daniela	30.578.997 35.300.104	6
Morard Osvaldo Daniel Melo Carolina Gabriela	13.422.115 36.703.209	7
Colman Horacio Rodolfo Maneiro Leticia Edith	29.902.449 29.471.693	28
Kindernecht Pedro Alberto Irrazabal Rocío Soledad	25.990.808 27.209.999	24
Pernz Marina Clarisa Roldan Pedro Daniel	24.232.922 23.418.536	21
Ordoñez Priscila Soledad	30.729.834	1
Caballero Osvaldo Daniel Rudaz Diana María	23.203.138 30.729.987	2
Bournissen Juan José Domínguez Paula Vanina	33.370.466 38.387.466	14
Savornin Manuel Casimiro Fredes Elsa Ester	38.387.472 33.370.303	20
Castro Fabián Eduardo Castillo Juliana Vanesa	31.245.045 31.162.411	13
Alegre Antonio Gervasio	28.512.805	11

Cebayo Blanca Yamina	32.600.449	
Núñez Marcos Roberto	13.872.205	25
Dobler Norma Ofelia	05.425.400	
Barreto Mariano Fabián	28.475.011	19
Dubini Flavia Mariela	26.936.864	
Bardin Jonathan Ezequiel	32.229.588	15
Díaz Selva Adriana	31.162.351	
Castillo Johanna	32.600.483	10
Estefanía	30.729.829	
Treise Silverio Joaquín		
Ramírez Juan Daniel	22.095.121	26
Ramírez Mercedes Itatí	25.880.916	

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 2896/19 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE
COMODATOS.-

Basavilbaso, (E.R.),01 de Octubre 2019.-

VISTO:

La suscripción de Contratos de Comodatos,
y

CONSIDERANDO:

QUE, los presentes comodatos surgen como respuesta brindada por este Municipio ante la solicitud de los peticionantes y a los fines de dar una solución habitacional y mejorar su calidad de vida.-

QUE, en efecto, en virtud de la firma de los contratos de comodatos y a los efectos del cumplimiento de los mismos y de los fines mencionados, se aclara expresamente que dichos comodatos se enmarcan en lo establecido en la cláusula 2° de la Ordenanza N°70/2005 modificatoria de la Ordenanza N°13/2004 de emergencia habitacional, no pudiendo dársele otro fin al inmueble que el de construcción de vivienda.-

QUE, los comodatos mencionados son efectuados con el compromiso de adquirir oportunamente el lote mediante boleto de compra-venta.-

QUE, dichos inmuebles se encuentran ubicados en Planta Urbana, Manzana N° 291(P.A.P.C.U.S) – Grupo 59 – Parte Fracción V – Lote 4, Basavilbaso – Dpto. Uruguay – Provincia de Entre Ríos.-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación de los contratos de comodatos.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE los Contratos de Comodatos que como Anexo I se agregan al presente, suscriptos oportunamente con el Municipio de Basavilbaso, y por los Sres. que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. N°
Cabrera Néstor Ismael	31.260.198
García Noelia Soledad	34.176.789
Churrarín María Matea	12.885.507
Velázquez Héctor Daniel	31.162.463
Casanova Antonella Anahí	37.922.100
Braga Valeria Soledad	35.040.991
Rothar Diego Julián	28.915.571
Sosa Liliana Noemí	37.922.077
Ventos Oscar Andrés	33.370.391
Carballo Marina Liliana	30.729.904
Erbes Silvio Micael	39.034.274
D'Angelo María Beatriz	38.171.770
Carballo Osmar Iván	34.176.776
Camén Javier Oscar	30.153.776
Espínola Estela	29.645.654
Ramos Miguel Ángel	34.679.033
García Lorena Micaela	37.922.099
García Leonardo Andrés	33.370.355
Fernández María Rosana	35.341.364
Bugner César Julián Andrés	36.485.897
Espínola Rita Angelina	37.046.356
Fredez Horacio Fabián	35.063.910
Martínez Betiana Alejandra	31.874.123
Domínguez Viviana Beatriz	32.600.463
Bugner Javier Darío	30.578.988
Pais Sabina Susana	36.381.074
Hamm Juan Carlos	12.090.113
Quiroz Claudia Elizabeth	36.102.250
Cisneros Diego Matías	38.387.425
Fernando Lorena Vanesa	32.867.775
Galino Patricia Noemí	27.569.944
Velázquez Estela Griselda	13.411.719
Curche Natali Ximena	40.374.705
Roskop Sebastián	35.063.948
Flores María Belén	39.579.519

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas Áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 2897/19 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE
COMODATOS.-

BASAVILBASO,(E.R.),01 de Octubre 2019.-

VISTO:

La suscripción de Contratos de Comodatos,
y

CONSIDERANDO:

QUE, los presentes comodatos surgen como respuesta brindada por este Municipio ante la solicitud de los peticionantes y a los fines de dar una solución habitacional y mejorar su calidad de vida.-

QUE, en efecto, en virtud de la firma de los contratos de comodatos y a los efectos del cumplimiento de los mismos y de los fines mencionados, se aclara expresamente que dichos comodatos se enmarcan en lo establecido en la cláusula 2° de la Ordenanza N°70/2005 modificatoria de la Ordenanza N°13/2004 de emergencia habitacional, no pudiendo dársele otro fin al inmueble que el de construcción de vivienda.-

QUE, los comodatos mencionados son efectuados con el compromiso de adquirir oportunamente el lote mediante boleto de compra-venta.-

QUE, dichos inmuebles se encuentran ubicados en Planta Urbana, Manzana N°226 – Grupo 108 (P.A.P.C.U.S.), Basavilbaso – Dpto. Uruguay – Provincia de Entre Ríos.-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación de los contratos de comodatos.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE los Contratos de Comodatos que como Anexo I se agregan al presente, suscriptos oportunamente con el Municipio de Basavilbaso, y por los Sres. que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. N°	LOTE N°
Carrizo Jonathan	37.289.544	17
Amadeo Folk Antonella Sabrina	41.866.719	
Cabrera Horacio	11.507.868	19
Rodolfo Mansilla Aurora Mabel	12.422.810	
Ziegler Néstor Raúl	34.251.113	23
Muller Natalia	36.381.059	
Morard Hernández	37.922.038	24
Ariadna Noeli Chamot Sebastián César	27.899.375	

Miguez José Mario	32.600.421	25
Cortese Yamina Soledad	32.600.477	26
González Dardo Iván	33.370.375	27
Godoy Jesica María	34.077.492	
Reyna Daiana Valeria	39.034.194	28
Hurtado Daniel Oscar	34.176.740	
Schaaf Omar Raúl	30.729.891	29
Sturtz Miriam Anahí	31.891.551	
Arias Mariela Soledad	25.990.805	31
Borche Javier Eduardo	25.025.902	
Núñez Claudio Rafael	26.740.062	16
Villavicencio Yanina Raquel	30.154.731	
Balbi Mario José	33.370.428	15
Salas María de las Mercedes	27.626.084	
Kuhn Analía Celeste	31.162.382	11
García Marcelo Fabián	26.936.887	4
Arias Daiana Natali	36.706.215	
Moran Mauro Alberto	30.729.868	3
Méndez Cecilia Carolina	33.370.441	
Rodríguez Miguel Ángel	29.026.503	5
Mohr Mónica Beatriz	31.891.564	
Muñiz Johana Mabel	34.195.979	1
Taborda Hugo Alberto	34.679.059	
Fredez Diego Alberto	30.061.300	6
Weigandt Silvana Rocío	32.600.496	
Melgarez Marisa Mabel	31.891.525	8
Dubini Soledad Roxana	32.600.402	36
Huck Gustavo Nahuel	31.987.716	

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 2898/19 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE
COMODATOS.-

BASAVILBASO,(E.R.),01de Octubre 2019.-

VISTO:

La suscripción de Contratos de Comodatos,
y;

CONSIDERANDO:

QUE, los presentes comodatos surgen como respuesta brindada por este Municipio ante la solicitud de los peticionantes y a los fines de dar una solución habitacional y mejorar su calidad de vida.-

QUE, en efecto, en virtud de la firma de los contratos de comodatos y a los efectos del

cumplimiento de los mismos y de los fines mencionados, se aclara expresamente que dichos comodatos se enmarcan en lo establecido en la cláusula 2° de la Ordenanza N°70/2005 modificatoria de la Ordenanza N°13/2004 de emergencia habitacional, no pudiendo dársele otro fin al inmueble que el de construcción de vivienda.-

QUE, los comodatos mencionados son efectuados con el compromiso de adquirir oportunamente el lote mediante boleto de compraventa.-

QUE, dichos inmuebles se encuentran ubicados en Planta Urbana, Manzana s/n°- Grupos 107 y 108, Basavilbaso – Dpto. Uruguay – Provincia de Entre Ríos.-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación de los contratos de comodatos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE los Contratos de Comodatos que como Anexo I se agregan al presente, suscriptos oportunamente con el Municipio de Basavilbaso, y por los Sres. que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. N°	LOTE N°
Aviles Priscila Daiana	40.406.845	12
Sosa Miguel Ángel Caballero Yanina Soledad	36.485.828 40.790.863	10
Fajardo Daniel Lescano Gabriela Valentina	30.578.912 31.788.376	8
Folk Diego Exequiel Alderete Patricia Leonela	36.703.146 36.102.314	2
Villanova Esteban Omar Santamaría Mónica Gisela	37.922.089 38.387.412	19
Hurtado Adalberto Damián Benítez Noelia Melissa	29.173.021 31.891.567	1
Fredes Ricardo Ariel Moreyra Ailen Giovanna	40.790.825 40.045.298	18
Constantino Ariel Cristian Zermatten Norma Susana	22.528.966 25.002.250	13
Euler Analía Ester Müller Miguel Darío	31.891.574 32.600.459	5
Domínguez María de los Ángeles	17.831.641	9

Mansilla Luís María	26.450.966	11
Cáceres Ivana Gabriela	36.703.120	
Rodríguez Vanina Soledad	33.370.471	20
Corales Mauro Alberto	30.729.862	
Ramírez Juliana Macarena	38.387.421	14

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
2899-02/10/19**

Con: BOUJON TOMÁS

M.I. N° 25.025.702

**DECRETO N° 2900/19 -D.E.M.B -
APROBANDO ADENDA N°1 AL CONTRATO
DE COMODATO PARA
MICROEMPREDIMIENTO.-**

BASAVILBASO (E.R), 2 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Contrato de Comodato aprobado mediante Decreto N°1575/18-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mencionado Decreto se aprobó el Contrato de Comodato oportunamente suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el Sr. Rodrigo J. López D.N.I N°: 31.162.488, de un inmueble de una superficie aproximada de 4.545,00m2 (de forma trapecio), con el frente hacia calle pública prolongación de calle Neyra, por un plazo de 36 (treinta y seis) meses venciendo el mismo en fecha viernes 18 de diciembre de 2020.-

QUE, a los 28 días del mes de febrero de 2019 se firmó la adenda al Contrato mencionado en el considerando anterior, con el objeto de modificar la CLÁUSULA PRIMERA respecto de la superficie aproximada de 3661,50 m2 (de forma trapecio).-

QUE, se debe aprobar la adenda realizada, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE la Adenda al Contrato de Comodato aprobado mediante Decreto N°1575/18-DEMB, oportunamente suscripto con el Sr. Rodrigo J. López D.N.I N°: 31.162.488, a los

efectos de modificar la CLÁUSULA PRIMERA del mencionado Contrato, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2903/19 -D.E.M.B -
DECLARANDO VISITANTE ILUSTRE DE LA
CIUDAD DE BASAVILBASO AL
PRESIDENTE DE LA NACIÓN Y COMITIVA.-**

Basavilbaso (E.R), 03 de Octubre 2019.-

VISTO:

La visita a nuestra localidad que realizará el Presidente de la Nación Sr. Mauricio Macri, programada para el día 03 de octubre del corriente, y

CONSIDERANDO:

QUE, una vez más el Presidente de la Nación Sr. Mauricio Macri nos visita, siendo un acontecimiento de gran importancia para nuestra ciudad.-

QUE, dicha presencia se limitará a la visita a la Sinagoga Central Tfila L' Moisés para saludar a la comunidad judía de la localidad con motivo de la tradicional celebración de Rosh Hashaná, el año nuevo judío 5780.-

QUE, el contar con tan significativa y valorable presencia, constituye el deber de dar una cálida bienvenida, declarándolo visitante ilustre por parte de este Departamento Ejecutivo, mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DECLARAR VISITANTE ILUSTRE de la ciudad de Basavilbaso al **Presidente de la Nación D. MAURICIO MACRI**, mientras dure su permanencia en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°): HACER entrega del presente al **Presidente de la Nación D. MAURICIO MACRI**, por parte del Sr. Presidente Municipal D. Gustavo René Hein.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
2904-04/10/19**

Con: BRAJUS

ALFREDO FABIÁN

M.I. N° 21.427.508

**DECRETO 2905/19 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO AUTORIZAR EL USO DE
FONDOS CON AFECTACIÓN.-**

BASAVILBASO, (E.R.),04 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Concurso de Precios N°21/19 – Aprobado y Adjudicado mediante Resolución N° N°4695/19, y

CONSIDERANDO:

QUE, en dicho trámite se adjudicó a la firma MATERIALES ZAN S.R.L., CUIT N°30-70982394-5, los ítems: 02, 03, 04 y 05, destinado a la realización de la obra: “2 CUADRAS DE PAVIMENTO RÍGIDO EN AV. PTE. PERÓN” de nuestra ciudad, en el marco del Convenio “18 CUADRAS DE PAVIMENTO CON ADOQUINES”.-

QUE, es intención de este Departamento Ejecutivo, saldar la factura N°0007-00005997 de fecha 09/05/19, la que fuera abonada en forma parcial el día 30/09/19, en el marco del Concurso mencionado en el Considerando anterior, autorizando a Contaduría y Tesorería Municipal a utilizar fondos afectados a la cuenta corriente N°2646/4 Fondo del Parque Industrial del Banco Nuevo BERSA - Sucursal Basavilbaso, por un importe de \$230.000,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100) y reintegrar los mismos cuando se disponga de fondos propios.-

QUE, este Ejecutivo dicta la presente norma en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 65° Capítulo VI – Del Servicio del Tesoro - de la ley de Contabilidad Pública N°5140.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a la utilización de la suma de \$230.000,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100), de los fondos depositados en cuenta corriente N°2646/4 - Fondo del Parque Industrial del Nuevo BERSA - Sucursal Basavilbaso -, a los efectos de abonar el saldo de la Factura: N°0007-00005997 de fecha 09/05/19, en el marco del Concurso de Precios N°21/19. Todo ello conforme con lo expresado en los fundamentos del presente y en consonancia con el Artículo 65°, Capítulo VI – Del Servicio del Tesoro- de la ley de Contabilidad Pública N°5140.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que cuando se cuente con recursos genuinos se reintegrarán los fondos según el Artículo 1°) (\$230.000,00) a la cuenta corriente N°2646/4 del Nuevo BERSA -

Sucursal Basavilbaso -, atento a lo dispuesto en el ARTÍCULO 1°).-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a Contaduría y Tesorería Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

2906-04/10/19

Con: MORA MARIO

RUBÉN

M.I. N° 13.873.407

**DECRETO N° 2910/19 D.E.M.B.-
DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCION DEL INGENIERO LISANDRO ROMANI Y DISPONIENDO ASIGNAR COMO REPRESENTANTE TÉCNICO E INSPECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 07 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado suscripto con el Ingeniero Civil Lisandro Romani, y

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 04 de Octubre del año 2019 se celebró Contrato de Prestación de Servicios por Tiempo Determinado con el Ingeniero Civil Lisandro Romani CUIL N°20-32471783-3, M.P. N°5413, dada la necesidad de contar con un Profesional Ingeniero Civil a cargo del control y seguimiento de las distintas obras que hoy se encuentran en etapa final de ejecución, velando por la seguridad y garantía por parte de la administración en cuanto a la Obra Pública y el no resentimiento e ésta, siendo mediante la ejecución por contratista y/o por administración de recursos, bajo la designación de Inspector de la Obra y/o Director de Obra y/o Representante Técnico, de conformidad con las Normas, Contratos, Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuestos, y demás documentos técnicos que constituyen la Obra Publica en cuestión.-

QUE, la Inspección de la Obra y/o Dirección de Obra y/o Representación Técnica es una actividad específica de control, a cargo de un Profesional Universitario, que tiene a su cargo: a) Elaborar el Acta de Inicio y Terminación de los trabajos, el Acta de Replanteo, la Medición mensual de los trabajos ejecutados, los Certificados de Obra, la Recepción Provisoria y Definitiva de la obra y firmar todo ello conjuntamente con el Representante Técnico del contratista; b) Supervisar la calidad de los materiales, los equipos y la tecnología que el

contratista utilizará en la obra; c) Hacer retirar de la obra los materiales y equipos que no reúnan las condiciones o especificaciones para ser utilizados o incorporados a la obra; d) Fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del municipio, y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista; e) Suspender la ejecución de partes de la obra cuando éstas no se estén ejecutando conforme a los documentos, normas técnicas, planos y especificaciones de la misma; f) Dar por escrito las órdenes al Representante Técnico del contratista relativas a la correcta marcha y ejecución de los trabajos convenidos y recibir de este los pedidos y solicitudes que le formule por escrito, g) Indicar al Representante Técnico del contratista las instrucciones, acciones o soluciones que estime convenientes, dentro de los plazos previstos en el contrato o con la celeridad que demande la naturaleza de la petición; h) Coordinar con la debida anticipación las modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución; i) Dar estricto cumplimiento al trámite, control y pago de las certificaciones de avance de obra ejecutada; j) Conocer cabalmente el contrato que rija la obra a inspeccionar o inspeccionada; k) Velar por el estricto cumplimiento de las normas laborales, de seguridad y de condiciones en el medio ambiente del trabajo; l) Elaborar, rubricar y tramitar conforme al procedimiento establecido en las condiciones, las actas de paralización y de reinicio de los trabajos y las que deban levantarse en los supuestos de prórroga, conjuntamente con el Representante Técnico del contratista y cualquier otra que se derive de las obligaciones propias de la ejecución del contrato de obra.-

QUE, según la normativa vigente que rige en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Entre Ríos, la Inspección de Obra, y/o Dirección de Obra, y/o Representación Técnica, acarrea Honorarios Profesionales, que deberían ser afrontados por esta administración municipal, lo cual sería imposible hacerse cargo de los mismos.-

QUE, esta Administración Municipal tiene en ejecución en su etapa final las Obras "2da. Etapa NIDO- B° Tolcachier – Renovación Urbana" y "30 cuadras de Pavimento", sobre lo cual motiva la contratación inmediata del Ingeniero Civil Lisandro Romani, a vencer en fecha 31 de Diciembre de 2019, por el plazo de 04/10/19 al 31/12/19, en pos de no entorpecer el progreso y avance de las Obras señaladas.-

QUE, además es indispensable encomendar el desempeño de estas tareas a la Profesional ya que se encuentra a cargo del Área de Obras Públicas, como Jefa del Área, aprovechando su capacidad técnica, sus condiciones y experiencia en Obras.-

QUE, el cargo de Jefe de Obras Publicas conlleva el deber de desempeñarse según normas obligatorias que rijan las conductas y responder por las consecuencias de los actos u omisiones, pues ejercen la función en nombre del pueblo, de manera que esto genera tres tipos de responsabilidades, la civil, la penal y la responsabilidad administrativa.-

QUE, en este caso al estar también a cargo de la Inspección de Obra, y/o Dirección de Obra, y/o Representación Técnica, se deben cumplir tareas técnicas de obras, que se les debe adicionar a las responsabilidades mencionadas anteriormente que posee por su Jefatura, así es la tipificada en el Código Civil y Comercial de la Nación vigente, en lo referente a ruina parcial o total de edificios u obras en general. En ese sentido, es necesario aclarar que en la parte técnica de la Administración existen responsabilidades por el proyecto, por el diseño con sus cálculos técnicos, por la ejecución y el contralor de las obras, mayormente determinadas en el citado Código Civil y Comercial de la Nación, en el Código de Edificación Municipal, las respectivas Ley N°6.351 de Obras Públicas de la Provincia y Ley N°13.064 de Obras Publicas de la Nación, lo que resulta aplicables tanto a las figuras aquí definidas que recaen en el profesional técnico.-

QUE, la retribución que perciba debe ser siempre digna y compatible con la importante función que esta Profesional técnico desempeña, a cargo del Área de Obras Públicas, como así en el control de las obras. La complejidad del manejo de una obra que lleva por lo general varios meses en su ejecución, hace que por parte del municipio la exclusividad del cumplimiento de la normativa correspondiente a la obra pública que encabeza, en ella está la obligación de obtener los resultados de cantidad y calidad que se persiguen, no existe otra persona que cuantifique la obra y emita los certificados o que controle los materiales empleados o haga respetar lo proyectado.-

QUE, a los fines de concretar los trámites administrativos y contables, es necesario dictar la norma legal que disponga la contratación directa por vía de excepción según Artículo 3°) inciso f) y h) de la Ordenanza N°05/2002 vigente y sus modificatorias, considerando que es la persona que reúne las capacidades técnicas para encontrarse a cargo de la Inspección de Obra, y/o Dirección de Obra, y/o Representante Técnico, de las obras que se encuentran en ejecución.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE contratar en forma directa por vía de excepción, encuadrando la contratación en el Artículo 3° inciso h) de la

Ordenanza 05/2002 vigente y sus modificatorias, a el Ingeniero Civil Lisandro Romani, CUIL N° 20-32471783-3, M.P. 5413, por un importe mensual de \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), abonándose en forma mensual contra presentación de la factura correspondiente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE aprobar el Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado suscripto entre el **MUNICIPIO DE BASAVILBASO** y el Ingeniero Civil **LISANDRO ROMANI**, CUIL N°20-32471783-3, M.P. 5413, por un importe mensual de \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), y que como "Anexo I" forma parte útil y legal del presente Decreto, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. f) y h), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que se origine en el cumplimiento del citado contrato, a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2911/19 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO DEJAR SIN EFECTO EL
DECRETO N° 2885/19 D.E.M.B.-**

Basavilbaso (E.R.), 07 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Decreto N! 2885/19 D.E.M.B. y el Decreto N° 2910/19 D.E.M.B., y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto N° 2885/19 D.E.M.B.- se designan las tareas de Representante e Inspección Técnica en la ejecución de Obras Municipales a la Agente de Planta Permanente Viola Gisela, D.N.I. N° 27.839.503.-

QUE, mediante Decreto N° 2910/19 D.E.M.B.-, se aprueba la contratación por vía excepción del Ingeniero Lisandro Romani y se lo asigna como Representante Técnico e Inspección de Obras Municipales, por lo que corresponde dejar sin efecto la designación de la Agente Viola Gisela.-

QUE, debe dictarse la norma legal para dejar sin efecto el Decreto N° 2885/19 D.E.M.B.- en razón a lo expresado en el párrafo anterior.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE dejar sin efecto el Decreto N° 2885/19 D.E.M.B.- de fecha 27/09/2019, mediante el cual se dispuso designar las tareas de Representante e Inspección Técnica en la ejecución de Obras Municipales a la Agente de Planta Permanente Viola Gisela, D.N.I. N° 27.839.503.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE fehacientemente a la Agente de Planta Permanente Viola Gisela, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a las Áreas de Contaduría, Liquidación de Sueldos y Jornales y de Personal y Legajos.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

2912-08/10/19

Con: OCAMPO DIEGO

SANTIAGO

M.I. N° 30.188.321

DECRETON° 2914/19 -D.E.M.B.-
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR CONSTITUCIÓN DE PLAZO FIJO ON LINE.-

Basavilbaso (E.R.),08 de Octubre 2019.-

VISTO:

La facultades conferidas por la Ley N°10027 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

QUE, al existir fondos disponibles que serán utilizados en el transcurso del año, resulta necesario resguardar la desvalorización de esos fondos, disponiendo la autorización al Área Tesorería del Municipio a efectuar la transferencia de la suma de \$1.700.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Mil con 00/100) desde la cuenta corriente N°3175/0 del Nuevo BERSA Sucursal Basavilbaso a la cuenta corriente N°015500056/44 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Basavilbaso y luego constituir plazo fijo on line, por el monto referenciado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Basavilbaso, por un plazo de 30 (treinta) días corridos.-

QUE, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de organizar la contabilidad del Municipio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 108° Inc. m), de la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.-

QUE, debe dictarse la norma legal con el fin de autorizar al Área antes mencionada, a realizar las operaciones bancarias que resulten menester.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): AUTORIZÁSE al Área Tesorería Municipal a realizar la transferencia de la suma de \$1.700.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Mil con 00/100) desde la cuenta corriente N°3175/0 del Nuevo BERSA Sucursal Basavilbaso a la cuenta corriente N°015500056/44 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Basavilbaso, y luego constituir plazo fijo on line, por el mismo monto, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Basavilbaso, por un plazo de 30 (treinta) días corridos.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente a las Áreas competentes del Municipio y al Banco de la Nación Argentina Sucursal Basavilbaso, a los efectos de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

2917-09/10/19

Con: MULLER

JULIETA

M.I. N° 32.025.807

DECRETO N° 2920/19 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO SUSPENDER LA LIQUIDACIÓN DE TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD A PROFESIONALES LIBERALES.-

BASAVILBASO (E.R.), 10 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Expte N°213.013/18

CONSIDERANDO:

QUE, bajo dicho Expte. Administrativo los profesionales matriculados en el Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos, que ejercen su profesión en la ciudad de Basavilbaso suscribieron nota, requiriendo entre otras cosas, que se revea la aplicación de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad al ejercicio de su profesión, atendiendo a su domicilio en esta ciudad de Basavilbaso, considerando en una primera instancia que no corresponde el pago de la misma, ya que ellos abonaron por su actividad profesional liberal el Impuesto a las Profesiones Liberales de la Provincia de Entre Ríos, y esto recaería en una doble imposición convirtiéndose en inconstitucional.-

QUE, al respecto se ha expedido la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos mediante Dictamen N°992/2019, donde detalla la normativa de aplicación en el Municipio en referencia a la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, conforme el Decreto N°4496/19 MGJE- CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, aseverando que en caso de un cambio de criterio de interpretación, corresponde una nueva normativa de jerarquía municipal.-

QUE, este Departamento Ejecutivo en referencia a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, considera conveniente el dictado de una nueva norma, la cual requerirá de un análisis y estudio profundo, que dé además al Código Tributario Municipal el rango de Ordenanza municipal.-

QUE, durante este tiempo de análisis y estudio de las áreas intervinientes se considera conveniente suspender la liquidación de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que regula el Decreto N°4496/19 MGJE - CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL- Parte Especial-Título II- Artículo 7° a 21°, correspondiente a los Profesionales Liberales que ejercen su actividad con domicilio real constituido en el Municipio, hasta tanto se dicte la nueva norma que contemple el caso en particular.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE suspender con retroactividad al período octubre/2019 en adelante, la liquidación de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que regula el Decreto N°4496/19 MGJE - CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL - Parte Especial-Título II- Artículo 7° a 21°, de aplicación atinente a los Profesionales Liberales que ejercen su actividad con domicilio real constituido en el Municipio de Basavilbaso, hasta tanto se dicte la nueva norma que contemple el caso en particular .-

ARTÍCULO 2°): DETERMÍNESE disponer lo necesario a las áreas intervinientes para el análisis y estudio del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, en referencia al caso particular y a todo aquello que se considere, a fin de confeccionar una nueva norma actualizada.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2921/19 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECHAZAR LA OFERTA
PRESENTADA Y DECLARAR DESIERTA LA**

**LICITACIÓN PRIVADA N°02/2019 – PARA LA
“ADQUISICIÓN DE TANQUE ELEVADO –
OBRA: “2DA ETAPA NIDO – OBRAS
COMPLEMENTARIAS BARRIO
TOLCACHIER””.-**

Basavilbaso (E.R.),10 de Octubre 2019.-

VISTO:

La Licitación Privada N°02/19 tramitada en Expediente N°216.894/19, F° 062, L 16, para la ADQUISICIÓN DE TANQUE ELEVADO –OBRA: “2DA ETAPA NIDO – OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRIO TOLCACHIER” de Basavilbaso, convocada por Decreto N°2848/19-D.E.M.B.; y

CONSIDERANDO:

QUE, se han cumplido todos los pasos respectivos de acuerdo con la legislación vigente, Ordenanza N°05/2002 - Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

QUE, según Dictamen N°998/2019 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, se le requirió a la Firma BRICHER S.A. CUIT N°30-70784501-1 de que cumplimiento con la documentación faltante en un plazo de 48hs.

QUE, a fs.103 obra Dictamen N°1002/2019 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos donde consta que la Firma no ha cumplido con lo requerido en cuanto a los requisitos formales.-

QUE, a fs. 104 existe un mail enviado por la Firma Bricher S.A. manifestando no poder cumplimentar con el Artículo 16°) del Pliego de Condiciones Particulares.-

QUE, consecuentemente debe dictarse la norma legal a los fines de rechazar la oferta presentada a la Licitación Privada N°02/19 y por consiguiente declarar desierta la misma.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE rechazar la oferta presentada por la Firma Bricher S.A. CUIT N°30-70784501-1 y declarar desierta la Licitación Privada N°02/19 tramitada en expediente N°216.894/19, F° 062, L 16, convocada por Decreto N°2848/19-D.E.M.B., para la ADQUISICIÓN DE TANQUE ELEVADO – OBRA: “2DA ETAPA NIDO – OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRIO TOLCACHIER” de Basavilbaso, según lo explicitado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO 2925/19 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO EXENCIÓN DE PAGO DE
TRIBUTOS MUNICIPALES.-**

Basavilbaso, (E.R.), 15 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 216.838/19, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el Sr. Juan Domingo Saracha, solicita en calidad de adjudicatario de única vivienda y en su condición de Veterano de Guerra de Malvinas, la exención del cobro correspondiente a la Tasa General Inmobiliaria y Servicio Sanitario Municipal, respectivamente, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 82/2006.-

QUE, el Sr. Saracha ha presentado la documentación correspondiente a los efectos a acceder a los alcances de la Ordenanza antes mencionada, -fs. 02/03-

QUE, a fs. 10 el Departamento de Rentas, informa que el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza vigente.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer lugar a lo solicitado y procede a dictar el instrumento legal a sus efectos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE eximir al Sr. Juan Domingo Saracha D.N.I. 10.278.610, ex combatiente de Malvinas – domiciliado en calle B. Mitre S/N, Casa N° 12, Sector 1, Barrio 100 Viviendas “Malvinas Argentinas”, del pago correspondiente a la Tasa General Inmobiliaria, Partida N° 154.296 y Tasa por Servicio Sanitario Municipal, Cuenta N° 04149/000, período fiscal 2020, atendiendo a los fundamentos expresados en el presente y de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 82/2006.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente junto a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 216.838/19 al Departamento de Rentas a los efectos de notificar al solicitante, y realizar las operaciones tendientes al cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1°).-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2926/19 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECOMPOSICIÓN
SALARIAL.-**

Basavilbaso (E.R.), 15 de Octubre 2019.-

VISTO:

La necesidad de recomponer la situación salarial de los agentes y empleados municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de reconocer el esfuerzo, entrega y dedicación puesto de manifiesto por el empleado municipal en relación al desempeño de su trabajo diario.-

QUE, por otra parte, esta Administración no se halla ajena a la realidad socioeconómica que viene atravesando nuestro país, es por ello que ha evaluado la posibilidad de efectuar una recomposición salarial en los haberes de los agentes municipales, para el mes de octubre de 2019, en pos de reforzar el poder adquisitivo y/o cobertura de necesidades básicas de la familia Municipal.-

QUE, es oportuno destacar que de manera lógica y responsable esta gestión de gobierno continúa en el camino de diálogo, presente en las inquietudes y/o necesidades respecto a los derechos de los trabajadores; seguimiento en el cumplimiento de sus obligaciones y acompañamiento en este proceso de transformación el que considera, debe ser recíproco.-

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar incremento en los haberes de los Agentes Municipales, a instrumentarse de la siguiente manera:

- El 5 % (cinco por ciento) con los haberes del mes de Octubre de 2019 y sobre el básico de Septiembre/2019.-

ARTÍCULO 2°): APRUÉBASE, conforme lo establecido en el artículo anterior, la escala salarial que se dispone en el Anexo “I” que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE derogar cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que origine la aplicación del presente Decreto a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2927/19 - D.E.M.B.-
DISPONIENDO MODIFICAR ESCALA DE
HABERES NOMINALES PARA EL COBRO DE
ASIGNACIONES FAMILIARES.-**

Basavilbaso (E.R.), 15 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 2926/19-D.E.M.B.- y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto mencionado en el Visto, se dispuso la recomposición salarial para el mes de Octubre del corriente año.-

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente a fin de que, con retroactividad al 1° de Octubre del corriente año, los valores de los haberes nominales de cada tramo sean incrementados en igual porcentaje que el incremento dispuesto para los haberes básicos del Agente Municipal según Decreto N° 2926/19 D.E.M.B.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aplicar a partir del 1° de Octubre de 2019, los tramos de haberes nominales con sus respectivos montos de Asignaciones Familiares vigentes mediante Decreto N° 2822/19-D.E.M.B.-, según los valores detallados en ANEXO I que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que origine la aplicación del presente, a la partida de Personal correspondiente, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): DERÓGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
2928-15/10/19** Con: SALAMONE

RODOLFO

D.N.I. N° 23.874.812

**DECRETO N° 2933/19 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 16 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), por el mes de septiembre del año 2019.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor PÉREZ MIGUEL A.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$12.328,96 (Pesos Doce Mil Trescientos Veintiocho con 96/100), del contrato de fecha 16/09/19 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$12.328,96 (Pesos Doce Mil Trescientos Veintiocho con 96/100), del contrato de fecha 16/09/19 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2934/19 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 16 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus "Julio Omar Benítez" de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representada por el Jefe de la Jefatura

Departamental Uruguay, Comisario Mayor PÉREZ MIGUEL A., para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$13.003,20 (Pesos Trece Mil Tres con 20/100), del contrato de fecha 16/09/19 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$13.003,20 (Pesos Trece Mil Tres con 20/100), del contrato de fecha 16/09/19 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 2935/19 -D.E.M.B.-
**APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 16de Octubre 2019.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representada por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor PÉREZ MIGUEL A., para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$12.021,60 (Pesos Doce Mil Veintiuno con 60/100), del contrato de fecha 01/10/19 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$12.021,60 (Pesos Doce Mil Veintiuno con 60/100), del contrato de fecha 01/10/19 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 2936/19 -D.E.M.B.-
**APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 16 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), por el mes de octubre del año 2019.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor PÉREZ MIGUEL A.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$13.223,76 (Pesos Trece Mil Doscientos Veintitrés con 76/100), del contrato de fecha 01/10/19 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$13.223,76 (Pesos Trece Mil Doscientos Veintitrés con 76/100), del contrato de fecha 01/10/19 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
2937-17/10/19 Con: PAIS MARCOS

DANIEL

D.N.I. N° 35.063.985

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
2940-21/10/19 Con: OBISPO MARIO

DARÍO

D.N.I. N° 22.095.193

DECRETO N° 2942/19 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO AUTORIZAR
MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 22 de Octubre 2019.-

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de la partida Servicios no personales del Presupuesto de Gastos del Año 2019, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dicha partida, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2019 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 420.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ 420.000,00

INCREMENTAR

***SERVICIOS NO PERSONALES**

Fin.3 – Func.20 – (Cta.874).....\$ 420.000,00

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 2943/19 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DEVOLUCIÓN DE FONDO DE REPARO.-

BASAVILBASO (ER), 22 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Expediente N°214.937/19, donde obra Contrato de Obra: Renovación Urbana Predio Ferroviario (2da Etapa NIDO) firmado con el Sr. Guillermo Márquez Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 66 del Expediente N°214.937/19, obra Acta de Recepción Definitiva de la Obra: “Renovación Urbana Predio Ferroviario” (2da Etapa NIDO) – Ejecución de Veredas, presentada por la Ingeniera Ana Bovino, Jefa de Obras Públicas de la Obra.-

QUE, con el objeto de dar cumplimiento a la Cláusula 6° del Contrato firmado oportunamente, se debe confeccionar la norma que disponga la devolución del Fondo de Reparación correspondiente.-

QUE, por todo lo expuesto corresponde realizar la devolución del Fondo de Reparación de \$11.226,75 (Pesos Once Mil Doscientos Veintiséis con 75/100).-

QUE, consecuentemente debe dictarse la norma legal a los fines de disponer la devolución correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): PROCÉDASE a la devolución al Sr. Márquez Rodríguez Guillermo Ezequiel, C.U.I.T. N°20-38769984-9, por un importe de \$11.226,75 (Pesos Once Mil Doscientos Veintiséis con 75/100), en concepto de Fondo de Reparación en el trámite del Concurso de Precios N°25/19 para la contratación de Mano de Obra correspondiente a la Obra: “Renovación Urbana Predio Ferroviario” (2da Etapa NIDO) – Ejecución de Veredas, obrante en Expte. N°214.937/19.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a la Secretaría de Hacienda, a realizar el trámite administrativo necesario para concretar la devolución autorizada en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2944/19 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DEVOLUCIÓN DE FONDO DE
GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.-**

BASAVILBASO (ER), 22 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Expediente N°202.673/16; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 94 y 132 del Expte. de referencia, obran recibos originales, en concepto de Fondo de Garantía de Oferta y de Adjudicación respectivamente correspondiente a la Licitación Pública N°02/2016 para la “Explotación del Servicio de cantina, buffet y restaurante del Complejo Polideportivo Municipal “General San Martín”.-

QUE, a fs.148, se ha agregado Acta de Entrega de Llaves, correspondiente a las instalaciones de la Cantina del Polideportivo “General San Martín”.-

QUE, por todo lo expuesto corresponde realizar la devolución del Fondo de Garantía de Oferta y de Adjudicación por un importe total de \$1.760,00 (Pesos Un Mil Setecientos Sesenta con 00/100).-

QUE, consecuentemente debe dictarse la norma legal a tales efectos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): PROCÉDASE a la devolución a la Sra. Cappelletti María Virginia, C.U.I.L. N°27-36002312-0, del importe total de \$1.760,00 (Pesos Un Mil Setecientos Sesenta con 00/100), en concepto de Fondo de Oferta y de Garantía de Adjudicación, en el trámite de la Licitación Pública N°02/2016 para la “Explotación del Servicio de cantina, buffet y restaurante del Complejo Polideportivo Municipal “General San Martín””, obrante en Expte. N°202.673/16.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a la Secretaría de Hacienda, a realizar el trámite administrativo necesario para concretar la devolución autorizada en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2945/19 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DEVOLUCIÓN DE FONDO EN
GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN Y DE
FONDO DE REPARO.-**

BASAVILBASO (ER), 22 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Expediente N°208.793/18; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Expte. de referencia obran a fs. 133/136 Póliza del IAPSER N°000112592, a fs. 608/611 Póliza del IAPSER N°000113253, ambas en original, presentadas en concepto de Fondo de Garantía de Oferta y de Adjudicación respectivamente, correspondientes a la Licitación Pública N°01/2018 para la realización de la Obra “Cordón Cuneta – Enripiado – Veredas – Iluminación y Obras Complementarias en B° Tolcachier” obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario, las que deberán ser desglosadas y sustituidos los folios con fotocopias autenticadas desde la Secretaría de Hacienda.-

QUE, a fs. 791 obra informe de la Contadora Municipal manifestando que existe la suma de \$170.110,15 correspondiente al Fondo de Reparación retenido oportunamente de los pagos efectuados a la firma Red Vial S.A., que deben ser restituidos a la mencionada firma.-

QUE, a fs. 790, el Ingeniero Lisandro Romani, Jefe de Obras Públicas ha agregado Acta de Recepción Definitiva parcial de la Obra “Cordón Cuneta – Enripiado – Veredas – Iluminación y Obras Complementarias en B° Tolcachier”.-

QUE, por todo lo expuesto corresponde realizar la devolución del Fondo de Garantía de Oferta según Póliza del IAPSER N°000112592, del Fondo de Garantía de Adjudicación según Póliza del

IAPSER N°000113253; y del Fondo de Reparación de \$170.110,15 (Pesos Ciento Setenta Mil Ciento Diez con 15/100).-

QUE, consecuentemente debe dictarse la norma legal a los fines de devolver las Pólizas y el monto en efectivo correspondiente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1°): PROCÉDASE a la devolución a la Empresa Red Vial S.A., C.U.I.T. N°30-71411472-3, de la Póliza del Instituto del Seguro de Entre Ríos N°000112592 por un importe de \$241.781,50 (Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Uno con 50/100) en concepto de Fondo de Garantía de Oferta, Póliza N°000113253 por un importe de \$1.025.951,00 (Pesos Un Millón Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 00/100) en concepto de Fondo de Garantía de Adjudicación, y la suma de \$170.110,15 (Pesos Ciento Setenta Mil Ciento Diez con 15/100), en concepto de Fondo de Reparación en el trámite de la Licitación Pública N°01/2018 para la realización de la Obra “Cordón Cuneta – Enripiado – Veredas – Iluminación y Obras Complementarias en B° Tolcachier”, obrante en Expte. N°208.793/18.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a la Secretaría de Hacienda, a realizar el trámite administrativo necesario para concretar la devolución autorizada en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 2946/19 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE MANO DE OBRA – “26 MEJORAMIENTOS HABITACIONALES – PROGRAMA MEJOR VIVIR”.-

Basavilbaso, (E.R.), 22 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Expte. N°216.911/19, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expte. mencionado en el Visto se llevó a cabo la tramitación del Concurso de Precios N°68/19 para la contratación de mano de obra para la ejecución de 1 módulo, baño con dormitorio, prototipo MV4 y 1 módulo, ambiente único con cocina, prototipo MV3, en el marco del Programa Federal de Mejoramientos de Viviendas.-

QUE, a través de la Resolución N°5522/19-DEMB, se dispuso aprobar y adjudicar

el Concurso de Precios N°68/19 al Sr. Domínguez Giménez César Gustavo, CUIT N°20-25255145-0, por un monto de \$140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), para la ejecución de la obra mencionada en el considerando anterior.-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del contrato de mano de obra.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO A/C
En uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato de Mano de Obra – “26 Mejoramientos Habitacionales – Programa Mejor Vivir” que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal a cargo, Sr. Marcos M. Oroño, DNI N°33.370.344, y el Sr. Domínguez Giménez César Gustavo, CUIT N°20-25255145-0, con domicilio en calle Eva Perón N°14, de la ciudad de Basavilbaso, para la ejecución de 1 Módulo MV N°4: baño con dormitorio y 1 Módulo MV N°3: ambiente único con cocina a desarrollarse en lote ubicado en Barrio Centro Norte de nuestra ciudad, por un monto total de \$140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida Trabajos Públicos – Cta.1162 – (Fin.4 – Func.20).-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 2947/19 D.E.M.B.-
APROBANDO ACTA CONVENIO.-

Basavilbaso (E.R.), 22 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Acta Convenio de cuidadora de niñas, niños y adolescentes en su grupo familiar suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. Paola Maricel Farias, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma la Sra. Paola Maricel Farias aceptó desarrollar la tarea de cuidadora de los niños Tian B. Laloux, Catia S. Laloux y Tiago D. Laloux.-

QUE dicha acta tiene vigencia por el período comprendido desde el 29 de agosto al 29 de noviembre de 2019.-

QUE debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de aprobar la suscripción del acta citada.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Acta Convenio, por el período comprendido desde el 29 de agosto al 29 de noviembre de 2019, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: **D.N.I. N°:**
Paola Maricel Farias. 28.475.038

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que el acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Patricia Ramona Pais por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Paola Maricel Farias.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE que el valor hora a abonar a la Sra. Paola Maricel Farias, como cuidadora es de \$11.50 (Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Anexo del Tercer Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE que la responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal y Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 8°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

2951-25/10/19 Con: **VELAZQUEZ**

RODRIGO A.

D.N.I. N° 41.506.020

**DECRETO N° 2952/19 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO DEVOLUCIÓN DE FONDO EN**

**GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN Y DE
FONDO DE REPARO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 25 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Expediente N°212.249/18; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Expte. de referencia obran a fs. 208/211 Póliza del IAPSER N°000115431, a fs. 338/341 Póliza del IAPSER N°000116124, ambas en original, presentadas en concepto de Fondo de Garantía de Oferta y de Adjudicación respectivamente, correspondientes a la Licitación Privada N°04/2018 para la adquisición de cuarenta y cuatro (44) luminarias Led para alumbrado público, las que deberán ser desglosadas y sustituidos los folios con fotocopias autenticadas desde la Secretaría de Hacienda.-

QUE, a fs. 364, se expide la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos manifestando que se encuentran dadas las condiciones para la devolución de las Pólizas, sin perjuicio de que seguirá vigente la garantía de las unidades suministradas y la provisión de repuestos y partes de las luminarias.-

QUE, por todo lo expuesto corresponde realizar la devolución del Fondo de Garantía de Oferta según Póliza del IAPSER N°000115431 y del Fondo de Garantía de Adjudicación según Póliza del IAPSER N°000116124.-

QUE, consecuentemente debe dictarse la norma legal a los fines de devolver las Pólizas correspondientes.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO A/C**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): PROCÉDASE a la devolución a la Empresa Strand S.A., C.U.I.T. N°30-60707312-7, de la Póliza del Instituto del Seguro de Entre Ríos N°000115431 por un importe de \$4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100) en concepto de Fondo de Garantía de Oferta y Póliza N°000116124 por un importe de \$17.132,00 (Pesos Diecisiete Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100) en concepto de Fondo de Garantía de Adjudicación, en el trámite de la Licitación Privada N°04/2018 para la adquisición de cuarenta y cuatro (44) luminarias Led para alumbrado público, obrante en Expte. N°212.249/18.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a la Secretaría de Hacienda, a realizar el trámite administrativo necesario para concretar la devolución autorizada en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 2954/19 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (28/10/19).-

Nombre: C.U.I.L. N°
Irrazábal Guillermo 20-18502716-4

DECRETO N° 2956/19 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO ASUETO ADMINISTRATIVO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

BASAVILBASO (E.R), 30 de Octubre 2019.-

VISTO:

Que el próximo 8 de Noviembre se celebra el día del Empleado Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE anualmente, el Departamento Ejecutivo Municipal, determina asueto administrativo a los efectos que el día pueda ser utilizado, tanto por los empleados como por su grupo familiar.-

QUE en esta fecha es meritorio el reconocimiento a la responsabilidad y compromiso puesto de manifiesto por los agentes municipales, instando a cada uno de ellos al perfeccionamiento y superación en el desempeño de sus tareas laborales.-

QUE se debe declarar asueto administrativo para todo el personal del Municipio, con el objetivo de que ese día tenga la característica de fecha festiva y manteniéndose solo los servicios esenciales.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE declarar Asueto Administrativo para el día 08 de Noviembre de 2019, en función de la conmemoración del “**Día del Empleado Municipal**”, manteniéndose los servicios esenciales del Municipio.-

ARTÍCULO 2°): HÁGASE, llegar al Personal Municipal, el reconocimiento por la tarea que realizan a diario y el deseo de un Feliz Día.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese a todas las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones del Municipio, y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 2959/19 -D.E.M.B.-
APROBANDO ADENDA N°1 AL CONTRATO

DE MANO DE OBRA: “RENOVACIÓN URBANA PREDIO FERROVIARIO (2° ETAPA NIDO)”.-

BASAVILBASO (E.R), 31 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Expediente N°216.453/19, que contiene el Concurso de Precios N°54/19, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.58 el Ingeniero Lisandro Romani informa a Secretaría de Hacienda sobre el retraso en su plan de trabajo previsto en el hormigonado de veredas en el marco de la obra: Renovación Urbana Predio Ferroviario.-

QUE, la Secretaría de Hacienda solicita a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos realizar una ampliación del contrato para lo cual se debe confeccionar una Adenda al mismo firmado oportunamente en fecha 10/09/19 con el Sr. Márquez Rodríguez Guillermo Ezequiel, C.U.I.T. N°20-38769984-9.-

QUE, este Departamento Ejecutivo comparte y avala lo comunicado por el Ingeniero Lisandro Romani, siendo necesario confeccionar una Adenda al Contrato original, a fin de ampliar el plazo de obra por 40 (cuarenta) días corridos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°): RATIFÍCASE la Adenda N°1 al Contrato de fecha 10/09/19 aprobado mediante Decreto N°2860/19- DEMB, oportunamente suscripto con el Sr. Márquez Rodríguez Guillermo Ezequiel, C.U.I.T. N°20-38769984-9, para la ejecución de veredas en el marco de la obra: “**RENOVACIÓN URBANA PREDIO FERROVIARIO (2° ETAPA NIDO)**”, de fecha 23 de octubre de 2019, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 2960/19 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO INCREMENTAR VALORES DE ASIGNACIONES FAMILIARES.-

Basavilbaso (E.R.), 31 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 3270 –MEHF – del 25/10/2019; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el Poder Ejecutivo Provincial estableció nuevos valores para las asignaciones familiares, con retroactividad al 1° de Octubre de 2019.-

QUE, es intención de este Departamento Ejecutivo adherir a dicha normativa en cuanto al incremento de los montos respectivos, manteniendo los valores de las escalas de haberes nominales dispuestas según Decreto N° 2927/19 D.E.M.B.- de fecha 15 de octubre de 2019.-

QUE, es necesario dictar la norma legal que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE incrementar los montos correspondientes a las asignaciones familiares: Prenatal/Hijo, Hijo con capacidades diferentes, Nacimiento, Adopción y Matrimonio, manteniendo los valores de las escalas de haberes nominales dispuestas según Decreto N° 2927/19 – D.E.M.B. -, quedando así establecidos los montos de dichas asignaciones y haberes nominales pertinentes, de conformidad con lo descrito en el Anexo 1 que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que lo estipulado en el Artículo precedente, tenga aplicación a partir del 1° de Octubre de 2019.-

ARTÍCULO 3°): DERÓGASE toda norma que se anteponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que origine la aplicación del presente, a la partida de Personal correspondiente, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2961/19 - .D.E.M.B.-
DISPONiendo DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO
DE GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.-**

Basavilbaso (E.R.), 31 de Octubre 2019.-

VISTO:

El Decreto N°2595/19-DEMB.-
DISPONiendo LA COMPRA POR VÍA DE
EXCEPCIÓN DE 310 M3 DE HORMIGÓN
ELABORADO H-21; y

CONSIDERANDO:

QUE en el Art. 2°) de la mencionada norma se dispuso adjudicar el Concurso de Precios N°28/19, a la Firma MATERIALES DE ZAN S.R.L. y en el Art. 3°) de la misma norma se dispuso notificar a la Firma para que realice el depósito de garantía correspondiente, todo ello en el marco de la Ordenanza N°549/2018.-

QUE de acuerdo a documentación obrante en el Expediente N°215.056/19, la Firma Materiales De Zan S.R.L, ha realizado la entrega de los materiales adjudicados y se ha efectuado el pago respectivo.-

QUE consecuentemente debe dictarse la norma legal a los fines de devolver el importe de depósito de garantía de adjudicación.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): PROCÉDASE a la devolución a la Firma MATERIALES DE ZAN S.R.L., C.U.I.T. N°30-71175035-1, de la Póliza del Instituto del Seguro de Entre Ríos N°000119333 por un importe de \$1.534.500 (Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100) en concepto de Fondo de Garantía de Adjudicación, en el trámite del Concurso de Precios N°28/19 para la adquisición de 310 (trescientos diez) m3 de hormigón elaborado h-21, obrante en Expte. N°215.056/19.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a la Secretaría de Hacienda, a realizar el trámite administrativo necesario para concretar la devolución autorizada en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidencia Municipal